



**GUADALAJARA JALISCO. AGOSTO 08 OCHO DE 2016
DOS MIL DIECISÉIS. - - - - -**

Por recibido el oficio **LAB/PROC/35/2016** que suscribe **VÍCTOR SALAZAR RIVAS**, Director de lo Jurídico Laboral del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, el cual se presentó en el Domicilio Particular del Secretario General autorizado por el Tribunal el día 17 diecisiete de mayo de 2016 dos mil dieciséis, con dos oficios en original. De donde se desprende que se da cumplimiento a lo peticionado por el Tribunal mediante oficio **P/100/2016** de fecha 29 de abril de la presente anualidad, por lo que se presenta la información relativa a si las personas que pretenden conformar el Sindicato son Servidores Públicos de base y se encuentran en servicio activo. Por lo que se procede a analizar la información correspondiente. - - - - -

Asimismo, se tiene por recibido el escrito que suscribe el **C. JUAN PELAYO RUELAS**, Secretario General de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en Jalisco, al cual anexa una constancia en original Oficio **D.A.C.P. 093/2016**, suscrito por **ALEXANDRA MORGADO SÁNCHEZ**, Directora de Recursos Humanos. Presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 05 cinco de julio de 2016 dos mil dieciséis. - - - - -

ACQUISIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

V I S T O para resolver sobre la solicitud de registro del Sindicato denominado "**SINDICATO, UNIÓN Y EQUIDAD BOMBERIL DE GUADALAJARA**" presentado por el **C. JUAN PELAYO RUELAS**, Secretario General de la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS EN JALISCO y:-----

R E S U L T A N D O:

1.- En la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 06 seis de abril de 2016 dos mil dieciséis el **C. JUAN PELAYO RUELAS**, en su carácter de Secretario General de la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS EN JALISCO, se presentó la documentación relativa a la solicitud de registro sindical del **SINDICATO, UNIÓN y EQUIDAD BOMBERIL DE GUADALAJARA**, al cual anexa; **a)** Convocatoria de fecha 03 tres de noviembre de 2014, **b)** Acta de Asamblea constitutiva y de elección de fecha 10 diez de noviembre de 2014 dos mil catorce, **c)** listas de asistencia de fecha 10 diez de noviembre de 2014, **d)** 21 veintiún solicitudes de afiliación con copia de talón de nómina, y **e)** estatutos, y copia de todo. -----

2.- Mediante acuerdo de fecha 25 veinticinco de abril de 2016 dos mil dieciséis se proveyó la documentación y se requirió al H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco para efecto de que se informara si las personas que pretendían ser



agremiadas son trabajadores de Base y en servicio Activo dentro de dicha dependencia.-----

3.- Se recibió el oficio **LAB/PROC/35/2016** que suscribe **VÍCTOR SALAZAR RIVAS**, Director de lo Jurídico Laboral del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, por lo que teniendo la información correspondiente sobre el personal que labora en la citada dependencia municipal, con el oficio anexo de la Directora de Recursos Humanos Oficio **D.A.C.P. 073/2016**.-----

4.- Asimismo, se analiza el oficio **D.A.C.P.093/2016**, de fecha 16 dieciséis de junio de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por la LIC. ALEJANDRA MORGADO SÁNCHEZ, Directora de Recursos Humanos, que se acompañó anexo al oficio suscrito por el **C. JUAN PELAYO RUELAS**, Secretario General de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en Jalisco, resolviéndose, bajo los siguientes:-----

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para analizar y determinar sobre la solicitud de registro del "**SINDICATO UNIÓN Y EQUIDAD BOMBERIL DE GUADALAJARA**" de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 70, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

ACUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

II.- Al analizar la documentación que acompañaron los promoventes, de la que se aprecia en el Acta de Asamblea General Constitutiva de fecha 10 diez de noviembre de 2014 dos mil catorce, la que fue presidida por el Quim. Isaac Filiberto Sánchez, Secretario de Organización de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en Jalisco, la cual se llevó a cabo de la siguiente manera; **en el primero**; se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el orden del día contemplado en la convocatoria de fecha 03 tres de noviembre de 2014 dos mil catorce, en el **segundo punto**; se procedió a pasar lista de presentes se contó según las listas de asistencia con 22 veintidós personas, **en el punto tercero**, se propuso a la asamblea el nombramiento de escrutadores, **en el cuarto punto**, se pone a consideración de la asamblea la aprobación para constituir un Sindicato, lo cual se aprobó por unanimidad, **en el quinto punto**, se aprobó la denominación de la organización que sería "**SINDICATO, UNIÓN Y EQUIDAD BOMBERIL GUADALAJARA**", en el **punto sexto**, se dio lectura al proyecto de los estatutos los que se aprobaron por unanimidad, **en el séptimo punto**, se aprobó unánimemente la incorporación del sindicato a la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS EN JALISCO**, y en el **punto octavo**, se clausuró la asamblea, dándose por terminada el acta. -----

III.- Ahora bien de acuerdo con la información que fue proporcionada por el Ayuntamiento Constitucional



de Guadalajara, Jalisco, sobre quienes pretenden se admitan como agremiadas, y son actualmente trabajadores del Ayuntamiento y su nombramiento es de los considerados legalmente como de base; cumpliendo con ello lo establecido por el numeral 75 y 71, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se tiene como parte de la organización sindical a los **C.C.** -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACFUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

No.	NOMBRE
1	Ricardo Castellanos Mora
2	Fernando de la Cruz García
3	Jorge Barragán Lazo
4	Julio Cesar Lizaola Rubio
5	Jorge Armando Mateos Morales
6	Roberto de Jesús del Real Robledo
7	María del Socorro Pérez González
8	José Federico Jiménez Patiño
9	Jorge Rosas Sánchez
10	Perfecto Flores Martínez
11	Enrique Hernández Arriero
12	José Luis Gómez Pardo
13	Enrique Aguas Sanjurjo
14	Juan Manuel Gómez Pérez
15	Rogelio Navarro Palomeque
16	Miguel Ángel Zúñiga Hernández
17	Marcos Betancourt Evangelista
18	Humberto Castellón Gutiérrez
19	Humberto Román Castellón Carrillo
20	Federico Heriberto Jiménez Patiño

IV.- Por lo que ve al **C. DAVID MARTÍNEZ BASALDUA**, no se le reconoce como parte de la organización toda vez que de la documentación presentada por el Director de lo Jurídico Laboral del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara presentada, se especifica en el anexo consistente en el oficio **D.A.C.P. 073/2016**, de fecha 09 nueve de mayo de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por la

[Handwritten signature]

Directora de Recursos Humanos, **LIC. ALEXANDRA MORGADO SÁNCHEZ**, se desprende que David Martínez Basaldua se dio de BAJA POR INVALIDEZ, asimismo por lo que ve a **VALENTINA CERVANTES PÉREZ**, se advierte del diverso oficio **D.A.C.P. 093/2016** que la misma es considerada de confianza, por lo que no es posible tenerla como parte de la organización. Lo anterior con base en lo establecido por el numeral 72 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el que a la letra dice. -----

Artículo 72.- Los servidores de confianza no podrán formar parte de los sindicatos.-----

Enseguida se advierte la documentación relativa al acta de elección que se llevó a cabo el mismo 10 diez de noviembre del 2014 dos mil catorce. Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el sindicato que solicita su registro ante este Tribunal, cumplió con los requisitos previstos por los artículos 70 , 71, 74 y 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexando la documentación correspondiente, es decir, el Acta de Asamblea Constitutiva, y Acta de Elección de fechas 10 diez de noviembre de 2014 dos mil catorce, haciéndose desde luego el registro correspondiente en el expediente administrativo respectivo, quedando como tal el número **180-A**, tomando nota este Tribunal del primer Comité Ejecutivo Electo, y de los Estatutos que rigen la vida interna del "**SINDICATO, UNIÓN Y EQUIDAD BOMBERIL GUADALAJARA**", y en relación al Comité Directivo, el cual de acuerdo al artículo **20** de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, durará en funciones 03 tres años; por lo cual registrará a partir del día



10 DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ, al 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE; por lo que tal Comité Directivo quedó integrado de la siguiente manera:-----

	PUESTO
RICARDO CASTELLANOS MORA	SECRETARIO GENERAL
JORGE BARRAGÁN LAZO	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
FERNANDO DE LA CRUZ GARCÍA	SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
JULIO CÉSAR LIZAOLA RUBIO	SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS
JORGE ARMANDO MATEOS MORALES	SECRETARIO DE CULTURA
FEDERICO HERIBERTO JIMÉNEZ PATIÑO	SECRETARIO DE DEPORTES
MARÍA DEL SOCORRO PÉREZ GONZÁLEZ	SECRETARIO DE ACCION FEMENIL
ROBERTO DEL REAL ROBLEDO	SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS
PERFECTO FLORES MARTÍNEZ Y ROGELIO NAVARRO PALOMEQUE	VOCALES
ENRIQUE HERNÁNDEZ ARRIERO, JORGE ROSAS SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS GÓMEZ PARDO	DELEGADOS

La presente toma de nota y registro sindical tiene fundamento en lo establecido por el Artículo 123 apartado B fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente (Sic) "Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, así

ACUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

mismo, hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que determine la Ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se duelen de manera general y sistemática de los derechos que este artículo les consagra."; del precepto Constitucional antes citado de la fracción a la cual se ha hecho referencia se desprende que en el mismo se regula en forma especial la libertad sindical de asociarse para la defensa de sus intereses comunes, lo que implica el que no se establezca en dicho precepto legal una prohibición o recepción alguna respecto a la libertad sindical, sin distinción de categoría o calidad de empleo por lo que los trabajadores tienen derecho a constituir organizaciones que estimen pertinentes, afiliarse a ella conforme a sus estatutos y elegir libremente a sus representantes, con el único requisito de que se trate de trabajadores sin ninguna distinción, ya que así se ha establecido por las interpretaciones doctrinales y jurisprudenciales existentes.-----

Por lo que este Tribunal, considera que se ha cumplido con los requisitos establecidos dentro del artículo 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipio al anexar los siguientes documentos a su solicitud de registro: el acta de asamblea constitutiva y de elección, los Estatutos debidamente requisitados, lista de asistencia a la asamblea de fecha 10 diez de noviembre de 2014 dos mil catorce, lista de agremiados, así como la información proporcionada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, de donde se desprende que se cumple con el requisito de ser de base y en servicio



activo. Por lo que se concluye que el sindicato
peticionante si reúne los requisitos señalados por la ley
de la materia para conseguir su registro.-----

Por lo que es procedente **realizar y admitir** el
Registro ante este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del
Estado de Jalisco, del Sindicato denominado
**"SINDICATO, UNIÓN Y EQUIDAD BOMBERIL
GUADALAJARA"**, en consecuencia se le tiene constituido
mediante Acta de Asamblea Constitutiva y de Elección
de fecha 10 diez de noviembre de 2014, por lo que se
hace la toma nota del Sindicato en mención, cuyo
Comité Directivo quedó integrado como anteriormente
se manifestó, llevándose a cabo el Registro
correspondiente al que se le asigna el número **180-A**, así
como también se toma nota de los Estatutos que regirán
a dicho sindicato, y del primer comité electo de este
Sindicato, quien de acuerdo a lo establecido por el
artículo 20 de los Estatutos que rigen la vida interna del
mismo, durará en sus funciones 03 TRES AÑOS; por lo que
comprenderá del período del **10 DIEZ DE NOVIEMBRE
DE 2010 DOS MIL DIEZ**, al **09 NUEVE DE NOVIEMBRE
DE 2013 DOS MIL TRECE**.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento
en lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 73, 74, 75 y 86,
de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de
Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 123 apartado
B, fracción X de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, es procedente resolver y se resuelve
bajo las siguientes:-----

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Se **RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL** al "**SINDICATO, UNIÓN Y EQUIDAD BOMBERIL GUADALAJARA**", se toma nota del mismo, así como de los Estatutos aprobados que regirán a dicho sindicato y del primer Comité Electo, quien de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, comprenderá del período del **10 DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ**, al **09 NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.-----

SEGUNDA.- Inscríbase al "**SINDICATO, UNIÓN Y EQUIDAD BOMBERIL GUADALAJARA**", en el Libro de Registros correspondientes bajo el número **180-A**.-----

TERCERA.- Tómese nota de los miembros que integran dicho sindicato los cuales ya quedaron enlistados anteriormente, así como de los Estatutos aprobados que lo rigen.-----

Se hace de su conocimiento que a partir del 1 primero de julio de 2016 dos mil dieciséis, el Pleno de este Tribunal de Arbitraje y Escalafón se encuentra integrado de la siguiente manera; **MAGISTRADO PRESIDENTE; JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA, MAGISTRADA VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA, Y MAGISTRADO JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA**, lo que se asienta para los fines a que haya lugar.-----



NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL A TRAVÉS DE LA FEDERACIÓN PROMOVENTE y GÍRESE EL OFICIO ORDENADO. - - - - -

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por el **MAGISTRADO PRESIDENTE; JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA, MAGISTRADA VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA, Y MAGISTRADO JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA**, quienes actúan ante la presencia del Secretario General **ISAAC SEDANO PORTILLO**, quien autoriza y da fe. - - - - -

[Handwritten signature and scribbles]

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO